

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil catorce (2014)

ASUNTO: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
PARTES: BAUDILIO CADENA ORTIZ - CREMIL
PROCEDENCIA: PROCURADOR 191 JUDICIAL
ADMINISTRATIVO - BOGOTÁ
RDO.: 2013-01048
ASUNTO: REQUIERE NUEVAMENTE

Una vez revisado el memorial allegado el 16 de diciembre de 2013, se puede constatar que el convocante dio cumplimiento a la mayoría de los requisitos. Este Despacho quiere dejar en claro que tal como lo anota el señor apoderado de BAUDILIO CADENA ORTIZ, que erró en el nombre de la apoderada de la entidad oficial que asistió a la diligencia, y que en el numeral 3 cometió un yerro en cuanto mencionó a CASUR.

No obstante, no se allegó la copia auténtica del acta del comité de CREMIL que autorizó a su abogada para conciliar y que no está en el expediente, único requisito para aprobar este caso. La que obra de folios 24, está en calco simple. Para tal fin, se le requiere que este documento sea allegado, dentro de los diez días siguientes, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados de fecha 28 de enero de
2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES ZULUAGA